CONTRATO: No 21 de 2026
TIPO: COMPRAVENTA
FECHA: 21 de septiembre de 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
CONTRATISTA: BLANCA DÉBORA ENCISO GIL
VALOR: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.967.990)
PLAZO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte, NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52152669, debidamente facultada y nombrada como Ordenadora del Gasto, mediante Resolución Municipal No. 1700-3191 del 23 de septiembre de 2025 , Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, identificada con NIT No. 890701795-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, BLANCA DÉBORA ENCISO GIL, identificada con C.C. No. 28.911.719, NIT 28.911.719-8, propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA LA FLORESTA, con dirección Carrera 4E No. 41-25, Barrio BBR La Macarena Parte Baja, Ibagué, Tolima, correo comercializadoralafloresta71@hotmail.com y teléfono 3124623800, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, en desarrollo de su misión institucional, tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y dignidad para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general, administrando los recursos del Fondo de Servicios Educativos conforme a la normatividad vigente. **SEGUNDA.** La Institución Educativa Liceo Nacional requiere adquirir implementos y útiles de aseo necesarios para mantener condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad en sus diferentes espacios, favoreciendo ambientes seguros y apropiados para estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad educativa. Los elementos solicitados corresponden a bienes de consumo final de uso recurrente que se agotan con la operación ordinaria de la institución, por lo que su reposición resulta necesaria para garantizar la continuidad de las labores de limpieza y desinfección**. TERCERA.** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaboró los respectivos **estudios previos, análisis de necesidad, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso**, en los cuales se justificó la conveniencia y necesidad de contratar las obras objeto del presente contrato. **CUARTA.** Que el proceso contractual fue adelantado conforme a las reglas aplicables al régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo. **QUINTA.** Que el proceso contractual se encuentra incluido dentro del **Plan Anual de Adquisiciones** de la vigencia correspondiente. **SEXTA.** Que surtido el trámite correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica del oferente seleccionado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a

ejecutar el desarrollo del objeto "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS Y ÚTILES DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD", conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, documentos del proceso y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Ítem	Servicio	Unidad	Cant	Especificaciones técnicas mínimas	Valor unit	TOTAL
1	Hipoclorito-Límpido x 2000 ml	unidad	210	Hipoclorito-Límpido x 2000 ml o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$5.480	$1.150.800
2	Detergente en polvo x 500 g	unidad	120	Detergente en polvo x 500 g o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$7.780	$933.600
3	Ambientador para piso desinfectante concentrado aroma residual lavanda x 3000 ml	unidad	80	Ambientador para piso desinfectante concentrado aroma residual lavanda x 3000 ml o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$17.900	$1.432.000
4	Papel higiénico triple hoja x 28 m x 12 unidades	paquete	12	Papel higiénico triple hoja x 28 m x 12 unidades o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$30.800	$369.600
5	Mecha de trapero tipo ref. 1200 x 440 g	unidad	30	Mecha de trapero tipo ref. 1200 x 440 g o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$24.800	$744.000
6	Escoba dura tipo ref. 219	unidad	12	Escoba dura tipo ref. 219 o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$5.480	$65.760
7	Escoba suave tipo dalia	unidad	12	Escoba suave tipo dalia o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$5.480	$65.760
8	Gancho para trapero con mango metálico	unidad	30	Gancho para trapero con mango metálico o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$46.200	$1.386.000
9	Paño microfibra x 150 unidades	paquete	2	Paño microfibra x 150 unidades o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$78.000	$156.000
10	Varsol ecológico x 1000 c.c.	unidad	40	Varsol ecológico x 1000 c.c. o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$8.890	$355.600

Ítem	Servicio	Unidad	Cant	Especificaciones técnicas mínimas	Valor unit	TOTAL
11	Lavaloza líquido x 850 ml con dosificador	unidad	4	Lavaloza líquido x 850 ml con dosificador o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$5.900	$23.600
12	Jabón de manos x 2000 ml	unidad	8	Jabón de manos x 2000 ml o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$23.350	$186.800
13	Desmanchador de baños y juntas x 3000 ml	unidad	2	Desmanchador de baños y juntas x 3000 ml o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$20.900	$41.800
14	Guantes de vinilo x 50 unidades	caja	4	Guantes de vinilo x 50 unidades o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$29.700	$118.800
15	Cepillo de piso con mango	unidad	6	Cepillo de piso con mango o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$5.280	$31.680
16	Cepillo de mano	unidad	6	Cepillo de mano o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$3.080	$18.480
17	Cepillo telarañero con mango	unidad	4	Cepillo telarañero con mango o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$15.400	$61.600
18	Rastrillo con mango	unidad	12	Rastrillo con mango o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$8.030	$96.360
19	Churrusco sanitario con base	unidad	10	Churrusco sanitario con base o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$7.480	$74.800
20	Bolsa de basura negra 100 x 120	kilo	80	Bolsa de basura negra 100 x 120 o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$12.100	$968.000
21	Bolsa de basura negra 70 x 90 x 10 unidades	rollo	35	Bolsa de basura negra 70 x 90 x 10 unidades o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$7.150	$250.250
22	Bolsa papelera 50 x 70 x 10 unidades	rollo	35	Bolsa papelera 50 x 70 x 10 unidades o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$6.930	$242.550
23	Bolsa papelera 43 x 50 x 10 unidades	rollo	35	Bolsa papelera 43 x 50 x 10 unidades o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$6.600	$231.000
24	Guante de tela talla M	par	5	Guante de tela talla M o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$12.000	$60.000

Ítem	Servicio	Unidad	Cant	Especificaciones técnicas mínimas	Valor unit	TOTAL
25	Guante de tela talla L	par	5	Guante de tela talla L o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$12.000	$60.000
26	Guante industrial calibre 25 talla 8-1/2	par	30	Guante industrial calibre 25 talla 8-1/2 o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$7.980	$239.400
27	Guante industrial calibre 25 talla 9-1/2	par	30	Guante industrial calibre 25 talla 9-1/2 o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$7.980	$239.400
28	Limpia vidrios x 2000 ml	galón	5	Limpia vidrios x 2000 ml o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$14.300	$71.500
29	Chupa para baño	unidad	10	Chupa para baño o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$5.100	$51.000
30	Alcohol x 2000 ml	galón	2	Alcohol x 2000 ml o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$32.800	$65.600
31	Balde plástico	unidad	6	Balde plástico o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$9.100	$54.600
32	Ambientador de varitas vainilla o lavanda	unidad	12	Ambientador de varitas vainilla o lavanda o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$9.100	$109.200
33	Creolina x 150 c.c.	docena	3	Creolina x 150 c.c. o equivalente, de calidad apta para uso institucional.	$4.150	$12.450

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:
Las condiciones indicadas en el anexo 1 de los analisis del sector, en sisntesis: 1. Entregar la totalidad de los elementos dentro del plazo contractual, en las cantidades y condiciones establecidas. 2. Suministrar productos nuevos, sin uso, de buena calidad y aptos para el fin previsto. 3. Garantizar que los productos químicos se entreguen debidamente sellados, identificados y en condiciones adecuadas de uso. 4. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue hasta la Institución. 5. Reponer, sin costo adicional, los elementos defectuosos, deteriorados o que no cumplan las especificaciones técnicas. 6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución contractual. 7. Entregar los bienes al supervisor y/o almacén de la Institución para su verificación y recibo a satisfacción**. SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($9.967.990) CUARTA**. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor

designado. De acuerdo a las condiciones, soportes y calidades establecidas en el numeral 5 de los estudios previos, el contratista debe llevar a cabo el trámite de pago allegando vía correo electrónico y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del bien y/o servicio. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por LENYS VIVIANA MUÑOZ CARDOZO, IDENTIFICADA CON C.C. No 1110476306, AUXILIAR ADMINISTRATIVA, o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y velara por la correcta finalización del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS:** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto contraentrega, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los bienes y/o servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado, atendiendo su cuantía no se requerirá la póliza de cumplimiento. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1-Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5-Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6-Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8-Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9-Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10-Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11-El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12-Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se

estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga a: 1-Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 2-Aprobar, cuando corresponda, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual. 3-Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera. 4-Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas. 5-Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 5-Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se configure incumplimiento grave que afecte de manera directa y evidente la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1-Conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual. 2-Tuvo la oportunidad de formular observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso. 3-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4-No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, constitucionales o legales, y en caso de sobrevenir alguna, la informará inmediatamente al CONTRATANTE. 5-Los recursos que integran su patrimonio y los que reciba con ocasión de este contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas. 6-No contratará menores de edad para la ejecución del objeto contractual, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y con el lleno de los requisitos legales. 7-Autoriza a la Institución para efectuar las verificaciones y consultas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo aquellas relacionadas con protección de niños, niñas y adolescentes cuando el personal deba ingresar a la institución educativa. 8-Guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional que tenga carácter reservado o sensible y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente contrato quedan sujetos a las apropiaciones del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. CDP - CD1-2026000032** de fecha 21 de septiembre de 2026, expedido por el rubro y fuente de ingreso 21020201030103 - Materiales y Suministros - Gratuidad Municipio. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de mutuo acuerdo cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o imposible su continuación, sin que ello genere sanción para ninguna de ellas, sin perjuicio de la liquidación y reconocimiento de las obligaciones

efectivamente causadas y debidamente soportadas. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, y en consecuencia no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal que emplee o vincule para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los eventos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, el recibo final de la obra, el estado de pagos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones del proceso. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva esta cláusula con cargo a los saldos a favor de EL CONTRATISTA, a las garantías constituidas o por las vías legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento legal y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal o las garantías cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción, condena, perjuicio, daño o costo derivado de actos, omisiones, incumplimientos o actuaciones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, civil, comercial, administrativa o de terceros, originada en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato serán sometidas inicialmente a un mecanismo de arreglo directo entre las partes, dentro de un término máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**

CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Ibagué, Tolima. Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, observaciones, autorizaciones, informes, citaciones, respuestas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento, modificación, terminación, liquidación y demás incidencias derivadas del presente contrato podrán surtirse por escrito, de manera física o mediante medios electrónicos. Para efectos de notificación y comunicación contractual, EL CONTRATANTE utilizará los datos institucionales y canales oficiales señalados en los documentos del proceso contractual, en especial los contenidos en los estudios previos, formalmente dispuestos por la Institución Educativa. Por su parte, EL CONTRATISTA recibirá válidamente las comunicaciones y notificaciones en la dirección física, correo electrónico, número telefónico y demás datos de contacto consignados en su propuesta y en la firma del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes se obligan a informar por escrito, de manera inmediata y oportuna, cualquier cambio en sus datos de contacto o canales de notificación. Mientras no se informe formalmente dicha novedad, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a los datos inicialmente registrados en el proceso contractual o en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso del correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA en su propuesta y demás documentos del proceso se entenderá autorizado como medio válido para surtir comunicaciones, requerimientos, solicitudes de subsanación, traslado de observaciones, respuestas, citaciones, remisión de documentos, actuaciones de supervisión y demás notificaciones contractuales que no requieran solemnidad especial distinta conforme a la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondientes. b) Aprobación de las garantías cuando sean exigidas en el presente documento. c) Acreditación de los documentos de capacidad jurídica, técnica y demás soportes exigidos en los documentos del proceso. d) Presentación del soporte de pago de las estampillas indicadas en el oficio de comunicación de adjudicación. e) Suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el presupuesto oficial, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las garantías, los documentos de legalización, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.

Para constancia, se firma en Ibagué, Tolima, en la fecha 21 de septiembre de 2026.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ, Rectora **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**	**BLANCA DÉBORA ENCISO GIL** **C.C. No. 28.911.719** **NIT 28.911.719-8** **Dirección: Carrera 4E No. 41-25, Barrio BBR La Macarena Parte Baja, Ibagué, Tolima**

	comercializadoralafloresta71@hotmail.com **Tel.: 3124623800**